

ARGI ARTE

Centro Autorizado de Artes Plásticas y Diseño

REGLAMENTO DE ASISTENCIA, EVALUACIÓN, CONVOCATORIAS, RENUNCIAS Y PERMANENCIA DEL ALUMNADO

**Aplicable a los Ciclos Formativos de Grado Superior de Artes Plásticas y
Diseño**

ÍNDICE

PREÁMBULO

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Artículo 3. Normativa aplicable.

CAPÍTULO II. ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

Artículo 4. Derecho y deber de asistencia.

Artículo 5. Registro de asistencia.

Artículo 6. Puntualidad.

Artículo 7. Justificación de faltas.

CAPÍTULO III. EVALUACIÓN CONTINUA

Artículo 8. Asistencia mínima.

Artículo 9. Pérdida del derecho a la evaluación continua.

Artículo 10. Procedimiento.

Artículo 11. Módulos de carácter práctico.

CAPÍTULO IV. FLEXIBILIZACIÓN DE LA ASISTENCIA

Artículo 12. Circunstancias personales excepcionales.

Artículo 13. Alumnado trabajador.

CAPÍTULO V. EVALUACIÓN, CONVOCATORIAS Y RENUNCIAS

Artículo 14. Convocatorias.

Artículo 15. Renuncia a convocatoria.

Artículo 16. Renuncia de matrícula.

CAPÍTULO VI. CONVALIDACIONES Y EXENCIONES

Artículo 17. Convalidaciones.

Artículo 18. Exención de la fase de formación práctica.

CAPÍTULO VII. CALIFICACIONES

Artículo 19. Escala de calificaciones.

Artículo 20. Otras menciones académicas.

CAPÍTULO VIII. INFORMACIÓN AL ALUMNADO Y RECLAMACIONES

Artículo 21. Derecho a la información.

Artículo 22. Revisión y reclamación de calificaciones.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

DISPOSICIÓN FINAL

ANEXOS

Anexo I. Modelo de justificación de faltas.

Anexo II. Solicitud de flexibilización por motivos laborales.

Anexo III. Solicitud de flexibilización por circunstancias personales excepcionales.

Anexo IV. Resolución de pérdida del derecho a la evaluación continua.

Anexo V. Guía Académica del Alumnado.

PREÁMBULO

El presente Reglamento tiene por objeto regular las normas básicas de asistencia, evaluación, permanencia y desarrollo académico del alumnado matriculado en Argi Arte, Centro Autorizado de Artes Plásticas y Diseño.

El documento se dicta en ejercicio de la autonomía organizativa y pedagógica del centro y desarrolla los criterios de asistencia, evaluación continua y permanencia previstos en la normativa vigente, con el fin de garantizar la objetividad del proceso

de evaluación, la igualdad de trato entre el alumnado y el adecuado desarrollo de las enseñanzas.

Asimismo, este Reglamento regula aspectos relativos a las convocatorias de evaluación, las renunciaciones, las convalidaciones, las exenciones, las calificaciones y los procedimientos académicos que afectan al alumnado, facilitando en un único documento la información esencial para el correcto desarrollo de sus estudios.

Las disposiciones contenidas en este Reglamento serán de aplicación a todo el alumnado matriculado en los Ciclos Formativos de Grado Superior de Artes Plásticas y Diseño impartidos por Argi Arte, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa de rango superior y en las programaciones didácticas de cada módulo profesional.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas que regulan la asistencia, la evaluación, la permanencia, las convocatorias, las renunciaciones, las convalidaciones, las exenciones y demás aspectos académicos aplicables al alumnado matriculado en Argi Arte.

Asimismo, determina las condiciones necesarias para la aplicación de la evaluación continua, los procedimientos derivados del incumplimiento del régimen de asistencia y los derechos y obligaciones académicas del alumnado durante el desarrollo de sus estudios.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

El presente Reglamento será de aplicación a todo el alumnado matriculado en los Ciclos Formativos de Grado Superior de Artes Plásticas y Diseño impartidos por Argi Arte, cualquiera que sea la modalidad de enseñanza autorizada.

Sus disposiciones serán de obligado cumplimiento para el alumnado y de aplicación por el profesorado y los órganos de dirección del centro, sin perjuicio de las competencias atribuidas por la normativa vigente a la Administración educativa.

Artículo 3. Normativa aplicable

El presente Reglamento se fundamenta, entre otras, en las siguientes disposiciones:

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y sus modificaciones posteriores.

La Ley 17/2023, de 21 de diciembre, de Educación del País Vasco.

El Decreto 143/2016, de 11 de octubre, por el que se regula el proceso de evaluación y acreditación académica del alumnado de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Los decretos por los que se establecen los currículos de los ciclos formativos impartidos por Argi Arte, tanto de ordenación LOE como LOGSE.

La resolución anual del Departamento de Educación por la que se dictan instrucciones para la organización y funcionamiento de los centros que imparten enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño.

El Decreto 201/2008, de 2 de diciembre, sobre los derechos y deberes del alumnado de los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Las programaciones didácticas de los módulos profesionales y las normas de organización y funcionamiento de Argi Arte.

En caso de modificación de la normativa citada, las referencias contenidas en este Reglamento se entenderán realizadas a las disposiciones que la sustituyan o desarrollen.

CAPÍTULO II

ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

Finalidad del capítulo

La asistencia regular y la participación activa en las actividades formativas constituyen un elemento esencial del proceso de aprendizaje en las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño. El presente capítulo regula el régimen de asistencia, puntualidad y justificación de ausencias, así como el procedimiento de registro de la asistencia del alumnado.

Artículo 4. Derecho y deber de asistencia

1. La asistencia a las actividades lectivas constituye un derecho y un deber del alumnado matriculado en Argi Arte.

2. La asistencia regular a las clases, talleres, proyectos, actividades prácticas, visitas técnicas, conferencias, exposiciones, salidas didácticas y demás actividades programadas por el centro constituye un requisito imprescindible para el adecuado seguimiento del proceso de enseñanza-aprendizaje y para la aplicación de la evaluación continua.
3. Tendrán la consideración de actividades lectivas todas aquellas incluidas en la programación didáctica del módulo o autorizadas por la Dirección del centro como parte del proceso formativo, aunque se desarrollen fuera de las instalaciones de Argi Arte.

Artículo 5. Registro de asistencia

1. Todo el profesorado registrará diariamente la asistencia del alumnado al inicio de cada sesión lectiva mediante el sistema oficial establecido por el centro.
2. Cuando concurren circunstancias que alteren el normal desarrollo de la sesión (incorporaciones tardías, salidas autorizadas, incidencias u otras situaciones debidamente justificadas), el profesorado podrá actualizar el registro de asistencia para reflejar fielmente la realidad de la sesión impartida.
3. El registro de asistencia tendrá carácter oficial y constituirá el documento de referencia para el seguimiento académico del alumnado y para la aplicación de las medidas previstas en este Reglamento.
4. El alumnado podrá solicitar la revisión del registro únicamente cuando considere que existe un error material en la anotación realizada.

Artículo 6. Puntualidad

1. El alumnado deberá encontrarse en el aula al comienzo de cada sesión lectiva.
2. La puntualidad forma parte de los hábitos profesionales que el centro pretende fomentar y será exigible en todas las actividades académicas.
3. Los retrasos injustificados superiores a **quince minutos** podrán computarse como falta de asistencia cuando dificulten el normal desarrollo de la actividad docente o impidan el adecuado seguimiento de la sesión.
4. La acumulación de **tres retrasos injustificados** equivaldrá a **una falta de asistencia**, a efectos del cómputo previsto en este Reglamento.

5. La admisión del alumnado al aula una vez iniciada la sesión quedará a criterio del profesor o profesora responsable del módulo, atendiendo a las características de la actividad que se esté desarrollando.

Artículo 7. Justificación de faltas

1. Toda ausencia deberá justificarse documentalmente **el mismo día de la reincorporación** del alumno o alumna al centro, mediante el modelo oficial establecido por Argi Arte y acompañado, cuando proceda, de la documentación acreditativa correspondiente.
2. Excepcionalmente, la Dirección podrá admitir justificantes presentados dentro de los **dos días lectivos siguientes** cuando existan causas debidamente acreditadas que hayan impedido su presentación en el plazo ordinario.
3. Tendrán la consideración de documentación justificativa, entre otros:
 - justificantes médicos;
 - certificados de empresa;
 - citaciones judiciales o administrativas;
 - justificantes de asistencia a exámenes oficiales;
 - documentación acreditativa de hospitalización;
 - cualquier otra documentación oficial que permita acreditar la causa de la ausencia.
4. La aceptación de la documentación justificativa **no implica automáticamente que la ausencia deje de producir efectos académicos** cuando el volumen de faltas impida objetivamente la adquisición de los resultados de aprendizaje o la aplicación de la evaluación continua.
5. La justificación de una ausencia únicamente acredita el motivo que la originó, sin perjuicio de las consecuencias académicas que puedan derivarse del régimen de asistencia establecido en el presente Reglamento.
6. Las ausencias colectivas o motivadas por causas distintas de las previstas en este Reglamento no eximirán del deber de asistencia ni alterarán el normal desarrollo de la actividad docente, salvo autorización expresa de la Dirección.

CAPÍTULO III

EVALUACIÓN CONTINUA

Finalidad del capítulo

La evaluación continua constituye el sistema ordinario de evaluación del alumnado en Argi Arte. Su aplicación requiere una asistencia regular y una participación activa en las actividades formativas programadas, permitiendo valorar de forma objetiva la adquisición progresiva de los resultados de aprendizaje, las competencias profesionales y los criterios de evaluación establecidos para cada módulo profesional.

Artículo 8. Asistencia mínima para la evaluación continua

De conformidad con el artículo 4.4 del Decreto 143/2016, Argi Arte entiende que existe asistencia regular cuando el alumnado alcanza, al menos, el 80 % de asistencia a las actividades presenciales programadas en cada módulo profesional.

A efectos del cálculo del porcentaje de asistencia se tendrán en cuenta todas las actividades lectivas incluidas en la programación didáctica del módulo, con independencia de que se desarrollen en el aula, en talleres, laboratorios, visitas técnicas, conferencias, actividades complementarias o cualquier otro espacio formativo autorizado por el centro.

El porcentaje de asistencia se calculará de forma independiente para cada módulo profesional.

La Dirección podrá autorizar medidas excepcionales de flexibilización de la asistencia en los supuestos previstos en este Reglamento, sin que ello suponga, en ningún caso, la modificación de los resultados de aprendizaje, los criterios de evaluación o las competencias profesionales exigibles.

Artículo 9. Pérdida del derecho a la evaluación continua

El alumnado que no alcance el porcentaje mínimo de asistencia establecido en el artículo anterior perderá el derecho a la evaluación continua en el módulo profesional correspondiente.

La pérdida del derecho a la evaluación continua no supondrá la pérdida del derecho a ser evaluado, sino que la superación del módulo deberá realizarse mediante la convocatoria ordinaria y/o extraordinaria, de acuerdo con la programación didáctica del módulo y la normativa vigente.

La pérdida de la evaluación continua se aplicará únicamente al módulo o módulos en los que no se alcance el porcentaje mínimo de asistencia, manteniéndose en el resto de módulos en los que sí se cumplan los requisitos establecidos.

Artículo 10. Procedimiento

Cuando un alumno o alumna se aproxime al límite mínimo de asistencia exigido, el profesor o profesora responsable del módulo le comunicará por escrito dicha circunstancia, informándole de las consecuencias académicas que podrían derivarse de continuar acumulando faltas de asistencia.

Una vez superado el porcentaje máximo de faltas permitido, el profesor o profesora lo pondrá en conocimiento de la Dirección del centro, aportando el registro oficial de asistencia del módulo.

Verificado el incumplimiento del porcentaje mínimo de asistencia, la Dirección dictará resolución declarando la pérdida del derecho a la evaluación continua, que será notificada por escrito al alumno o alumna.

Antes de dictarse la resolución, únicamente podrán formularse observaciones relativas a posibles errores materiales en el registro de asistencia.

La resolución se incorporará al expediente académico del alumno o alumna.

Artículo 11. Módulos de carácter eminentemente práctico

En los módulos cuyo aprendizaje se desarrolle principalmente mediante talleres, proyectos, prácticas, elaboración de maquetas, representación gráfica, fotografía, procesos creativos o utilización de equipamiento específico, la asistencia presencial constituye un elemento esencial del proceso de enseñanza-aprendizaje.

Cuando las ausencias impidan comprobar de forma objetiva la adquisición de los resultados de aprendizaje o la realización de las actividades prácticas previstas en la programación didáctica, podrá declararse la imposibilidad de aplicar la evaluación continua, aun cuando las ausencias hayan sido debidamente justificadas.

La realización posterior de trabajos, actividades o ejercicios sustitutivos no generará, por sí sola, el derecho a mantener la evaluación continua cuando

la naturaleza del módulo exija la participación presencial del alumnado durante el desarrollo ordinario de las actividades formativas.

Corresponderá al profesorado del módulo, de acuerdo con la programación didáctica y bajo la supervisión de la Dirección del centro, determinar cuándo la falta de asistencia impide objetivamente la evaluación continua.

Artículo 12. Participación activa en el proceso de aprendizaje

La asistencia física al aula no supondrá, por sí sola, el mantenimiento del derecho a la evaluación continua. El alumnado deberá participar de forma activa en las actividades propuestas, realizar las prácticas, ejercicios, proyectos y demás tareas previstas en la programación didáctica de cada módulo, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos.

La falta reiterada de participación, la negativa injustificada a realizar las actividades programadas o el abandono manifiesto del trabajo en el aula podrán ser tenidos en cuenta por el profesorado en la aplicación de los criterios de evaluación establecidos en la programación didáctica, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa vigente.

CAPÍTULO IV

FLEXIBILIZACIÓN DE LA ASISTENCIA

Finalidad del capítulo

La asistencia regular constituye un requisito esencial para el seguimiento de las enseñanzas. No obstante, Argi Arte, en el ejercicio de su autonomía organizativa y de acuerdo con la normativa vigente, podrá adoptar medidas excepcionales de flexibilización cuando concurren circunstancias debidamente acreditadas que dificulten la asistencia ordinaria del alumnado, siempre que ello no comprometa la adquisición de los resultados de aprendizaje ni altere los criterios de evaluación establecidos.

Artículo 13. Principios generales

La flexibilización de la asistencia tendrá carácter **excepcional, individualizado, temporal** y motivado, y únicamente podrá autorizarse cuando concurren circunstancias suficientemente justificadas.

La autorización de una medida de flexibilización no supondrá, en ningún caso:

- la modificación de los resultados de aprendizaje;
- la alteración de los criterios de evaluación;
- la reducción de las competencias profesionales exigidas;
- la dispensa general de asistencia.

Toda medida de flexibilización deberá garantizar que el alumnado pueda ser evaluado con los mismos criterios aplicables al resto de estudiantes.

La obligación de asistencia a las clases y actividades programadas constituye un requisito inherente a la evaluación continua.

Artículo 14. Circunstancias personales excepcionales

La Dirección podrá autorizar medidas excepcionales de flexibilización cuando concurren circunstancias personales debidamente acreditadas, entre ellas:

enfermedad de larga duración;

hospitalización;

tratamientos médicos continuados;

embarazo, maternidad o paternidad;

cuidado de familiares dependientes;

participación en competiciones oficiales o actividades institucionales;

otras situaciones de fuerza mayor suficientemente justificadas.

La solicitud deberá presentarse mediante el modelo normalizado establecido por el centro, acompañada de la documentación acreditativa correspondiente.

La Dirección podrá recabar informe del profesorado antes de resolver la solicitud.

La concurrencia de alguna de estas circunstancias **no implicará automáticamente la concesión** de una medida de flexibilización.

Artículo 15. Alumnado trabajador

La actividad laboral del alumnado, por sí sola, **no constituye causa de dispensa de la obligación de asistencia** ni genera derecho alguno a la flexibilización del régimen de asistencia o de evaluación.

La actividad laboral del alumnado será compatible con las enseñanzas siempre que permita el cumplimiento de las obligaciones académicas derivadas de la matrícula. La realización de una actividad laboral no constituye, por sí misma, causa de dispensa de la obligación de asistencia ni del mantenimiento del derecho a la evaluación continua.

El alumnado que compatibilice sus estudios con una actividad laboral podrá solicitar la adopción de medidas individualizadas de flexibilización de la asistencia.

La solicitud deberá presentarse mediante el modelo oficial del centro, acompañando:

- contrato de trabajo;
- certificado de empresa en el que conste el horario laboral;
- cualquier otra documentación que permita acreditar la imposibilidad de asistir con normalidad.

La Dirección, previo informe del profesorado del módulo afectado, podrá autorizar que determinadas ausencias derivadas de obligaciones laborales no computen total o parcialmente a efectos del porcentaje mínimo de asistencia, siempre que:

- se mantenga la posibilidad de adquirir los resultados de aprendizaje;
- no se alteren los criterios de evaluación;
- la naturaleza del módulo lo permita;
- no se perjudique el normal desarrollo de la actividad docente.

La autorización podrá ser revisada o revocada cuando desaparezcan las circunstancias que la motivaron o cuando el alumno o alumna incumpla las condiciones establecidas.

La Dirección autorizará un incremento del 5 % del porcentaje máximo de ausencias permitido respecto de las faltas de asistencia derivadas de obligaciones laborales debidamente acreditadas, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en este artículo.

Artículo 16. Resolución de las solicitudes

Las solicitudes de flexibilización serán resueltas por la Dirección del centro mediante resolución motivada.

La resolución podrá:

- autorizar la flexibilización solicitada;
- autorizarla parcialmente;
- denegarla.

La resolución será notificada por escrito al alumno o alumna y, en su caso, al profesorado afectado.

Las autorizaciones tendrán exclusivamente los efectos previstos en la propia resolución y no generarán derecho alguno para cursos académicos posteriores.

La autorización de una medida de flexibilización **no supondrá la exención de la asistencia**, sino únicamente la posibilidad de que determinadas ausencias debidamente autorizadas no computen, total o parcialmente, a efectos del porcentaje mínimo de asistencia establecido en este Reglamento.

Artículo 17. Compatibilidad con la evaluación

La concesión de una medida de flexibilización no implicará, por sí misma, el derecho a superar el módulo profesional, ni obligará al profesorado a modificar los criterios de evaluación, los instrumentos de evaluación o las actividades previstas en la programación didáctica.

El alumnado beneficiario de una medida de flexibilización deberá realizar todas aquellas actividades y pruebas de evaluación que resulten necesarias para acreditar la adquisición de los resultados de aprendizaje del módulo correspondiente.

La Dirección podrá revisar o revocar la autorización concedida cuando desaparezcan las circunstancias que la motivaron o cuando se incumplan las condiciones establecidas en la resolución.

NOTA IMPORTANTE

La asistencia regular constituye un requisito para la aplicación de la evaluación continua. La actividad laboral o cualquier otra circunstancia personal no generan, por sí mismas, un derecho a la dispensa de asistencia. Cualquier medida de flexibilización tendrá carácter excepcional, individualizado y estará supeditada a la compatibilidad con la adquisición de los resultados de aprendizaje y con la organización académica del centro.

CAPÍTULO V

EVALUACIÓN, CONVOCATORIAS Y RENUNCIAS

Finalidad del capítulo

El presente capítulo regula el régimen de convocatorias, las posibilidades de renuncia y las condiciones generales de permanencia del alumnado en relación con la evaluación de los módulos profesionales, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 18. Principios generales de evaluación

La evaluación del alumnado será continua, integradora, diferenciada por módulos profesionales y basada en los resultados de aprendizaje y criterios de evaluación establecidos en el currículo y en las programaciones didácticas.

El profesorado evaluará el grado de adquisición de las competencias profesionales mediante los instrumentos y procedimientos previstos en la programación didáctica de cada módulo.

La evaluación continua constituye el sistema ordinario de evaluación del alumnado y requiere el cumplimiento de las condiciones de asistencia y participación establecidas en el presente Reglamento.

Artículo 19. Convocatorias de evaluación

El alumnado matriculado en Argi Arte dispondrá, con carácter general, de una convocatoria ordinaria y una convocatoria extraordinaria por cada curso académico y para cada módulo profesional, de conformidad con la normativa de evaluación aplicable.

En el CFGS de Proyectos y Dirección de Obras de Decoración, regulado conforme a la ordenación LOGSE, el número máximo de convocatorias por módulo profesional será de cuatro. Excepcionalmente, una vez agotadas dichas convocatorias, el alumnado podrá solicitar una convocatoria extraordinaria o de gracia, de conformidad con la normativa vigente.

La convocatoria de gracia tendrá carácter excepcional y únicamente podrá solicitarse una vez agotadas las convocatorias ordinarias previstas para el módulo profesional correspondiente. La solicitud deberá ser presentada por el alumno o la alumna mediante escrito motivado, acompañado de la documentación acreditativa de las circunstancias excepcionales alegadas.

La solicitud se presentará a través de la Dirección del centro, que emitirá el informe que proceda y remitirá el expediente al órgano competente del Departamento de Educación del Gobierno Vasco, al que corresponderá resolver la solicitud.

Las convocatorias se celebrarán conforme al calendario académico aprobado por el centro y publicado al inicio de cada curso.

El alumnado será informado de las fechas de evaluación con la suficiente antelación. Asimismo, al inicio del curso académico, cada profesor o profesora facilitará al alumnado la programación didáctica anual del módulo profesional correspondiente el primer día de clase.

Dicha programación incluirá, al menos, los contenidos académicos del módulo, las fechas de las convocatorias de evaluación (continua, ordinaria y extraordinaria), los resultados de aprendizaje, los criterios de evaluación, los criterios de calificación, los procedimientos e instrumentos de evaluación, el régimen de asistencia, los procedimientos aplicables al alumnado que pierda el derecho a la evaluación continua y cualquier otro aspecto relevante para el desarrollo y la evaluación del módulo.

Todo ello se ajustará a lo dispuesto en el Decreto 143/2016, de 11 de octubre, por el que se regula el proceso de evaluación y acreditación académica del alumnado de las Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño de la Comunidad Autónoma del País Vasco, así como a las demás disposiciones que lo desarrollen o sustituyan.

Artículo 20. Renuncia a convocatoria

El alumnado podrá solicitar la renuncia a la convocatoria de uno o varios módulos profesionales, siempre que concurran causas suficientemente justificadas.

La solicitud deberá presentarse con una antelación mínima de un mes respecto a la fecha fijada para la convocatoria de evaluación o examen, mediante el modelo normalizado establecido por el centro y acompañada de la documentación acreditativa correspondiente.

La renuncia deberá ser resuelta por la Dirección del centro, conforme a la normativa vigente de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 143/2016, de 11 de octubre.

La renuncia afectará a las dos convocatorias correspondientes al curso académico en el que haya sido concedida y, a efectos de promoción, el

módulo profesional se computará como no superado, si bien dicha renuncia no computará a efectos del consumo de convocatorias previsto en la normativa vigente.

La renuncia a una convocatoria no exime al alumnado del cumplimiento de las obligaciones académicas mientras permanezca matriculado, salvo que la normativa establezca otra cosa.

Artículo 21. Renuncia de matrícula

El alumnado podrá solicitar la renuncia total de matrícula cuando concurren circunstancias personales, familiares, laborales o de salud debidamente justificadas, de acuerdo con la normativa vigente.

La solicitud deberá formalizarse dentro de los plazos establecidos por el Departamento de Educación.

La renuncia de matrícula producirá los efectos académicos previstos en la normativa vigente y supondrá la pérdida de la condición de alumno o alumna matriculado en el curso correspondiente.

La renuncia de matrícula no implicará la reserva automática de plaza para cursos posteriores.

Artículo 22. Permanencia

El alumnado deberá cumplir las condiciones de permanencia establecidas en la normativa reguladora de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño.

El agotamiento del número máximo de convocatorias previstas para un módulo profesional impedirá su nueva evaluación, salvo autorización expresa de una convocatoria de gracia cuando así lo permita la normativa vigente y/o el Departamento de Educación del Gobierno Vasco.

Corresponderá al alumnado realizar un seguimiento de las convocatorias consumidas y de su situación académica, sin perjuicio de la información facilitada por el centro.

Artículo 23. Información al alumnado

Al inicio de cada curso académico, Argi Arte informará al alumnado sobre:

- el calendario de evaluaciones;
- las convocatorias ordinaria y extraordinaria;
- los plazos para solicitar renuncias;

- el procedimiento para solicitar convalidaciones y exenciones;
- las condiciones de permanencia;
- los criterios de evaluación y calificación aplicables a cada módulo.

Esta información estará disponible en la Secretaría del centro y en los medios oficiales de comunicación utilizados por Argi Arte.

CAPÍTULO VI

CONVALIDACIONES Y EXENCIONES

Finalidad del capítulo

El presente capítulo regula el procedimiento para la solicitud de convalidaciones de módulos profesionales y de exenciones de la fase de formación práctica, así como las obligaciones del alumnado durante la tramitación de dichas solicitudes, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 24. Convalidaciones de módulos profesionales

El alumnado podrá solicitar la convalidación de módulos profesionales cuando reúna los requisitos establecidos en la normativa vigente.

Las solicitudes deberán presentarse dentro del plazo fijado por Argi Arte al inicio de cada curso académico, utilizando el modelo oficial y acompañando la documentación acreditativa correspondiente.

La solicitud de convalidación no supondrá, por sí misma, la concesión del reconocimiento solicitado.

Hasta que exista resolución expresa, el alumnado deberá asistir con normalidad a las clases, participar en las actividades lectivas y realizar las pruebas de evaluación correspondientes al módulo cuya convalidación haya solicitado.

Una vez notificada la resolución favorable, dejará de ser obligatoria la asistencia al módulo convalidado.

Artículo 25. Órganos competentes para resolver las convalidaciones

La competencia para resolver las solicitudes de convalidación corresponderá, según el tipo de estudios y la normativa aplicable, al:

Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, o

Órgano competente del Departamento de Educación del Gobierno Vasco.

Argi Arte actuará como centro tramitador de las solicitudes y comunicará al alumnado la resolución emitida por la Administración competente.

El centro no podrá reconocer convalidaciones distintas de las expresamente previstas en la normativa vigente.

Artículo 26. Exención de la fase de formación práctica

El alumnado podrá solicitar la exención total o parcial de la fase de formación práctica cuando acredite la experiencia profesional exigida por la normativa vigente.

La solicitud deberá presentarse mediante el modelo oficial establecido por la Administración educativa, acompañando la documentación acreditativa correspondiente.

La competencia para resolver la exención corresponderá al órgano competente del Departamento de Educación del Gobierno Vasco.

La exención concedida surtirá efectos exclusivamente respecto de la fase de formación práctica.

Artículo 27. Efectos académicos

Las convalidaciones concedidas se reflejarán en los documentos oficiales de evaluación con la mención:

CV – Convalidado

Las exenciones concedidas se reflejarán con la mención:

EX – Exento

Las convalidaciones y exenciones producirán los efectos académicos previstos en la normativa vigente y serán incorporadas al expediente académico del alumno o alumna.

Artículo 28. Obligaciones del alumnado

Corresponde al alumnado presentar la documentación completa dentro de los plazos establecidos.

La falta de documentación o la presentación fuera de plazo podrá dar lugar a la inadmisión de la solicitud, de acuerdo con la normativa aplicable.

Mientras no exista resolución firme, el alumnado deberá cumplir con todas las obligaciones académicas derivadas del módulo correspondiente.

El desconocimiento del estado de tramitación de la solicitud no eximirá del deber de asistencia ni de la participación en el proceso de evaluación.

IMPORTANTE

La presentación de una solicitud de convalidación o de exención no suspende la obligación de asistir a clase ni el desarrollo del proceso de evaluación hasta que exista una resolución expresa del órgano competente.

Artículo 29. Sistema de calificación

Los módulos profesionales se calificarán mediante una escala numérica de 0 a 10, expresada con un decimal, acompañada de la correspondiente expresión cualitativa:

Calificación Expresión

0,0 – 4,9	Suspenso (SS)
5,0 – 6,9	Aprobado (AP)
7,0 – 8,9	Notable (NT)
9,0 – 10	Sobresaliente (SB)

Se considerarán superados los módulos profesionales cuya calificación sea igual o superior a 5,0.

La evaluación de cada módulo se realizará conforme a los resultados de aprendizaje, criterios de evaluación y procedimientos establecidos en la programación didáctica correspondiente.

Artículo 30. Menciones en los documentos oficiales de evaluación

Cuando proceda, en los documentos oficiales de evaluación podrán figurar las siguientes menciones:

NP – No Presentado.

CV – Convalidado.

EX – Exento.

Estas menciones producirán los efectos académicos previstos en la normativa vigente.

Artículo 31. Calificación de la fase de formación práctica

La fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres, cuando resulte de aplicación, se calificará conforme a la normativa vigente y podrá expresarse mediante las menciones:

Apto

No Apto

Artículo 32. Publicación de calificaciones

Las calificaciones serán publicadas conforme al calendario académico aprobado por el centro.

La publicación se realizará respetando en todo momento la normativa sobre protección de datos de carácter personal.

El alumnado podrá consultar sus calificaciones a través de los medios habilitados por Argi Arte.

Artículo 33. Conservación de las calificaciones

Las calificaciones obtenidas en los módulos superados tendrán validez académica y producirán los efectos previstos en la normativa vigente.

INFORMACIÓN IMPORTANTE

La obtención de una calificación positiva acredita la superación del módulo profesional, sin perjuicio de los requisitos de promoción, permanencia o titulación establecidos por la normativa aplicable.

CAPÍTULO VIII

INFORMACIÓN AL ALUMNADO Y RECLAMACIONES

Finalidad del capítulo

El alumnado tiene derecho a conocer el funcionamiento del proceso de evaluación y a obtener una valoración objetiva de su rendimiento académico. El presente capítulo regula el derecho a la información, la revisión de las calificaciones y el procedimiento de reclamación.

Artículo 34. Derecho a la información

Al inicio de cada curso académico, el profesorado informará al alumnado, al menos, sobre los siguientes aspectos:

- resultados de aprendizaje;
- criterios de evaluación;
- criterios de calificación;
- instrumentos y procedimientos de evaluación;
- porcentaje mínimo de asistencia exigido para la evaluación continua;
- calendario de evaluaciones;
- procedimiento para la recuperación de módulos, cuando proceda.

Toda esta información estará recogida en las programaciones didácticas y será accesible para el alumnado.

Artículo 35. Derecho a una evaluación objetiva

El alumnado tiene derecho a que su rendimiento académico sea evaluado con criterios objetivos, públicos y previamente conocidos, conforme a la normativa vigente y a las programaciones didácticas.

Artículo 36. Revisión de calificaciones

El alumnado podrá solicitar al profesorado las aclaraciones que considere oportunas sobre las calificaciones obtenidas.

El profesorado facilitará las explicaciones necesarias respecto a los criterios de evaluación aplicados y a los instrumentos utilizados para la calificación.

Artículo 37. Reclamación de calificaciones

Una vez publicada cualquier calificación, parcial o final, el alumnado dispondrá de un plazo de **dos (2) días hábiles** para presentar reclamación.

Las reclamaciones contra las **calificaciones parciales** se presentarán ante el profesor o profesora responsable del módulo profesional, quien resolverá motivadamente en el plazo máximo de **dos (2) días hábiles**.

Las reclamaciones contra las **calificaciones finales** deberán presentarse por escrito ante la Dirección del centro. La Dirección solicitará informe al departamento o al profesorado responsable del módulo profesional, que emitirá un informe razonado sobre la adecuación de la prueba a la programación didáctica, los resultados de aprendizaje, los criterios de evaluación y los criterios de calificación previamente publicados.

Si la reclamación fuera estimada, la Dirección adoptará la resolución correspondiente y ordenará la rectificación de las actas y demás documentos oficiales de evaluación.

Si el alumno o la alumna no estuviera conforme con la resolución de la Dirección del centro, podrá presentar reclamación ante la **Jefatura Territorial de la Inspección de Educación**, a través de la Dirección del centro, en el plazo de **dos (2) días hábiles** desde la notificación de la resolución.

La Dirección remitirá a la Inspección de Educación el expediente completo, incluyendo la reclamación presentada, las pruebas objeto de revisión, la programación didáctica del módulo, los criterios de evaluación y calificación, los informes emitidos y la resolución adoptada por el centro.

La **Inspección de Educación** examinará el expediente y emitirá un informe razonado, pudiendo recabar el asesoramiento del profesorado especialista que estime oportuno. Dicho informe será elevado a la **Delegación Territorial de Educación**, que dictará la resolución definitiva en el plazo máximo de **siete (7) días hábiles** desde la presentación de la reclamación ante la Inspección de Educación. **La resolución de la Delegación Territorial de Educación pondrá fin a la vía administrativa.**

El presente procedimiento se regirá por lo dispuesto en el **artículo 19 del Decreto 143/2016, de 11 de octubre**, por el que se regula el proceso de evaluación y acreditación académica del alumnado de las Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño de la Comunidad Autónoma del País Vasco, y por el **Decreto 201/2008, de 2 de diciembre, sobre los derechos y deberes del alumnado de los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco**.

Artículo 38. Custodia de la documentación de evaluación

El profesorado conservará durante los plazos legalmente establecidos las pruebas, trabajos, proyectos y demás instrumentos de evaluación utilizados para calificar al alumnado, a efectos de posibles revisiones o reclamaciones.

INFORMACIÓN IMPORTANTE

El derecho de revisión y reclamación de una calificación no supone la repetición de pruebas, ejercicios o actividades, sino la comprobación de que la evaluación se ha realizado conforme a los criterios establecidos en la programación didáctica y a la normativa vigente.

ANEXO V

GUÍA PRÁCTICA DEL ALUMNADO

REGLAMENTO DE ASISTENCIA, EVALUACIÓN, CONVOCATORIAS, RENUNCIAS Y PERMANENCIA

¿Qué debo saber como alumno o alumna de Argi Arte?

Esta guía resume los aspectos más importantes del Reglamento Académico del centro. Su finalidad es facilitar la comprensión de las principales normas de funcionamiento académico. En caso de duda, prevalecerá siempre lo dispuesto en el Reglamento.

1. ¿Es obligatoria la asistencia?

Sí.

La asistencia a las clases, talleres, proyectos, visitas técnicas y demás actividades programadas forma parte del proceso de aprendizaje y constituye un requisito para la aplicación de la evaluación continua.

2. ¿Cuál es la asistencia mínima?

Con carácter general, deberás asistir al menos al 80 % de las actividades presenciales de cada módulo profesional.

Este porcentaje se calcula de forma independiente para cada módulo.

3. ¿Qué ocurre si supero el límite de faltas?

Si no alcanzas el porcentaje mínimo de asistencia:

- perderás el derecho a la evaluación continua únicamente en ese módulo;
- deberás superarlo mediante la convocatoria extraordinaria;
- la Dirección del centro emitirá la correspondiente resolución.

4. ¿Sirve justificar una falta?

Sí.

Las ausencias deben justificarse documentalmente el mismo día de la reincorporación al centro.

No obstante, justificar una falta no significa que deje de tener efectos académicos.

Si el número de ausencias impide la adquisición de los resultados de aprendizaje, podrá perderse igualmente el derecho a la evaluación continua.

5. Trabajo. ¿Puedo solicitar alguna adaptación?

Sí. Si compatibilizas los estudios con una actividad laboral podrás solicitar una medida excepcional de flexibilización de la asistencia.

Deberás presentar:

- contrato de trabajo;
- certificado de empresa con el horario laboral;
- solicitud oficial del centro.

La Dirección resolverá cada caso de forma individual.

6. ¿Y si estoy enfermo o tengo otra circunstancia excepcional?

También podrás solicitar una medida excepcional de flexibilización cuando concurren causas debidamente justificadas, como:

- enfermedad prolongada;
- hospitalización;
- tratamientos médicos;
- maternidad o paternidad;
- cuidado de familiares;
- otras situaciones de fuerza mayor.

7. ¿Cuántas convocatorias tengo?

Con carácter general:

una convocatoria ordinaria, y

una convocatoria extraordinaria

por cada curso académico y módulo profesional.

En el CFGS de Proyectos y Dirección de Obras de Decoración (LOGSE), cada módulo dispone de un máximo de cuatro convocatorias, pudiendo autorizarse una quinta convocatoria excepcional en los supuestos previstos por la normativa.

8. ¿Puedo renunciar a una convocatoria?

Sí.

La solicitud deberá presentarse al menos un mes antes de la fecha prevista para la evaluación o examen.

Si se concede, la convocatoria no será consumida.

9. ¿Puedo renunciar a la matrícula?

Sí.

Cuando concurren las circunstancias previstas en la normativa vigente podrás solicitar la renuncia total de matrícula dentro de los plazos establecidos.

10. ¿Quién resuelve las convalidaciones?

Las convalidaciones son resueltas por:

el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, o

el órgano competente del Departamento de Educación del Gobierno Vasco,

según el tipo de convalidación solicitada.

11. ¿Debo asistir a clase mientras espero la resolución de una convalidación?

Sí.

Hasta que exista una resolución expresa deberás continuar asistiendo a clase y participando en el proceso de evaluación del módulo.

12. ¿Cómo se califican los módulos?

Calificación	Significado
--------------	-------------

0,0 – 4,9	Suspenso (SS)
-----------	---------------

5,0 – 6,9	Aprobado (AP)
-----------	---------------

7,0 – 8,9	Notable (NT)
-----------	--------------

9,0 – 10	Sobresaliente (SB)
----------	--------------------

Además, podrán figurar las siguientes menciones:

NP – No Presentado.

CV – Convalidado.

EX – Exento.

13. ¿Puedo revisar una calificación?

Sí.

Tienes derecho a:

- conocer los criterios de evaluación;
- solicitar aclaraciones al profesorado;

- revisar tus calificaciones;
- presentar reclamación conforme al procedimiento establecido por la normativa vigente.

RECUERDA

- ✓ Asiste con regularidad.
- ✓ Participa activamente en las clases y talleres.
- ✓ Justifica tus ausencias dentro del plazo establecido.
- ✓ Consulta a tiempo cualquier duda en Secretaría o con tu profesorado.
- ✓ Revisa periódicamente tu situación académica.

En Argi Arte entendemos la asistencia, el compromiso y la participación como parte esencial del aprendizaje artístico y profesional. Este Reglamento tiene como finalidad garantizar un proceso de enseñanza y evaluación justo, transparente y orientado a la formación de profesionales responsables, creativos y comprometidos con su futuro.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Aprobación

La presente Norma de Asistencia, Evaluación, Convocatorias, Renuncias y Permanencia del Alumnado de Argi Arte ha sido aprobada por la Dirección del centro con fecha 1 de Septiembre 2026

Segunda. Entrada en vigor

La presente norma entrará en vigor el **7 de septiembre de 2026**, tras su presentación al profesorado y al alumnado, y será de aplicación a todo el alumnado matriculado en Argi Arte.

Tercera. Publicidad

La norma permanecerá a disposición del alumnado en los medios oficiales de información del centro y será comunicada y reemitida a cada alumn@ al inicio de cada curso académico.

Cuarta. Modificación

La presente norma podrá ser modificada cuando resulte necesario para adaptarla a cambios en la normativa educativa vigente o a las necesidades organizativas del centro. Cualquier modificación será comunicada al alumnado y entrará en vigor en la fecha que se determine.

En Bilbao, a 1 de Septiembre de 2026

Isabel Velasco Gutiérrez

DIRECCIÓN DE ARGÍ ARTE

En todo caso, la presente norma interna estará subordinada a la normativa estatal y autonómica vigente. En caso de contradicción entre lo dispuesto en esta norma y una disposición normativa de rango superior, prevalecerá esta última.

ANEXO I - MODELO DE JUSTIFICACIÓN DE FALTAS DE ASISTENCIA

Alumno/a:

DNI:

Curso:

Ciclo: ☐ Ilustración ☐ Gráfica Publicitaria ☐ Proyectos y Dirección de Obras de Decoración

Módulo: _____

Fecha de la ausencia: ____/____/____ ☐ Jornada completa ☐ Parcial: ____ a ____

Motivo:

☐ Enfermedad ☐ Asistencia médica ☐ Hospitalización ☐ Accidente ☐ Familiar ☐ Citación oficial

☐ Examen oficial ☐ Motivos laborales autorizados ☐ Otros: _____

Documentación aportada:

☐ Justificante médico ☐ Certificado empresa ☐ Citación oficial ☐ Justificante examen ☐ Informe hospitalario

☐ Otra: _____

DECLARACIÓN DEL ALUMNO/A

Declaro que la información facilitada es veraz y que la documentación aportada acredita el motivo de la ausencia. Conozco que la presentación de esta documentación no implica automáticamente la eliminación de los efectos académicos de la ausencia cuando el número de faltas impida la adquisición de los resultados de aprendizaje o la aplicación de la evaluación continua.

En _____, a ____ de _____ de 20____

Firma del alumno/a	A cumplimentar por el centro
	Fecha: ____/____/____ ☐ Documentación justificativa correcta ☐ Documentación incompleta o no válida Profesor/a: _____

ANEXO II - SOLICITUD DE FLEXIBILIZACIÓN PARA ALUMNADO TRABAJADOR

Alumno/a:	DNI:
Curso:	Ciclo: ☐ Ilustración ☐ Gráfica Publicitaria ☐ Proyectos y Dirección de Obras de Decoración
Módulo/s afectado/s:	
Teléfono / e-mail:	

SOLICITA

La aplicación de medidas individualizadas de flexibilización de la asistencia por motivos laborales, de conformidad con el Reglamento de Asistencia de Argi Arte.

DATOS LABORALES

Empresa	
Puesto	
Horario semanal	
Fecha de inicio	
Fecha prevista de finalización (si procede)	

DOCUMENTACIÓN APORTADA

☐ Contrato de trabajo ☐ Certificado de empresa con horario ☐ Otra:

DECLARACIÓN DEL SOLICITANTE

Declaro que los datos aportados son veraces y me comprometo a comunicar cualquier modificación de mi situación laboral. Conozco que la presentación de esta solicitud no implica su concesión y que cualquier autorización tendrá carácter excepcional, individualizado y revocable.

Firma del solicitante	A cumplimentar por el centro
	Fecha: ____/____/____
	☐ Documentación completa
	☐ Documentación incompleta
	Profesor/a: _____

ANEXO III - SOLICITUD DE FLEXIBILIZACIÓN POR CIRCUNSTANCIAS PERSONALES EXCEPCIONALES

Alumno/a:	DNI:
Curso:	Ciclo: ☐ Ilustración ☐ Gráfica Publicitaria ☐ Proyectos y Dirección de Obras de Decoración
Módulo/s afectado/s:	
Teléfono / e-mail:	

SOLICITA

La aplicación de medidas excepcionales de flexibilización de la asistencia, de conformidad con el Reglamento de Asistencia de Argi Arte.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

- ☐ Enfermedad prolongada ☐ Hospitalización ☐ Tratamiento médico continuado
☐ Embarazo / Maternidad / Paternidad ☐ Cuidado de familiar dependiente
☐ Deportista de alto nivel ☐ Representación oficial ☐ Circunstancias familiares graves ☐
Otras causas de fuerza mayor

Descripción de la situación:

DOCUMENTACIÓN APORTADA ☐ Informe médico ☐ Certificado oficial ☐ Resolución administrativa ☐ Informe social ☐ Otra documentación: _____

DECLARACIÓN DEL SOLICITANTE

Declaro que los datos facilitados son veraces y que la documentación aportada acredita las circunstancias expuestas. Conozco que la presentación de esta solicitud no implica automáticamente su autorización y que cualquier medida de flexibilización tendrá carácter individual, excepcional, temporal y revocable, sin modificar los resultados de aprendizaje ni los criterios de evaluación.

Firma del solicitante	A cumplimentar por el centro
	Fecha: ____/____/____ Profesor/a: _____

ANEXO IV - COMUNICACIÓN DE PÉRDIDA DEL DERECHO A LA EVALUACIÓN CONTINUA

Resolución de la Dirección de Argi Arte

Alumno/a:	DNI:
Curso:	Ciclo: ☐ Ilustración ☐ Gráfica Publicitaria ☐ Proyectos y Dirección de Obras de Decoración
Módulo afectado:	Profesor/a:
Fecha:	Asistencia acreditada: _____ %

COMUNICACIÓN

La Dirección de Argi Arte, una vez comprobado el registro oficial de asistencia del módulo indicado y la documentación obrante en el expediente académico del alumno o alumna, declara la pérdida del derecho a la evaluación continua al no haberse alcanzado el porcentaje mínimo de asistencia establecido en el Reglamento de Asistencia de Argi Arte para considerar que existe asistencia regular, de conformidad con el artículo 4.4 del Decreto 143/2016, de 11 de octubre, por el que se regula el proceso de evaluación de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

En consecuencia, el módulo deberá superarse mediante la convocatoria extraordinaria, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en la programación didáctica correspondiente.

OBSERVACIONES

Firma de recepción del alumno/a	Dirección de Argi Arte
	Fecha: ____/____/____ Firma y sello